



ORDENANZA NÚM. 22

SERIE 2023-2024

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE 2015-16, TITULADA “PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL HON. CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA CREAR LA ORDENANZA Y REGLAMENTO QUE CREÓ EL REGLAMENTO PARA ADMINISTRAR, OPERAR Y FUNCIONAR EL CEMENTERIO PARAISO DEL CIELO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA Y PARA OTROS FINES

POR: HONORABLE DAVIS GONZÁLEZ PUMAREJO

HON. RAMSES D. MARTIR EMMANUELLI
HON. MERY MERCY RAMOS ARCE
HON. LUZ DEL C. ROLDÁN SOTOMAYOR
HON. ÁNGEL RODRÍGUEZ ROSA
HON. AUREA MEAUX RIVERA
HON. ERNESTO ROBLEDO ARCE
HON. HÉCTOR ROSA RAMÍREZ

HON. KENNETH SANABRIA DOMENECH
HON. JOSELITO JIMENEZ RODRIGUEZ
HON. MAYRA M. ROSA SIFRE
HON. ÁNGEL PÉREZ VALLE
HON. JULISSA GERENA MEDINA
HON. EDWIN J. CORNIER COLÓN
HON. EDWIN L. ORFILA SOTO

POR CUANTO: La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocido por Código Municipal de Puerto Rico, Capítulo II, sobre Poderes y Facultades del Municipio, en su Artículo 1.006 establece que: “El municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

*JM
Delp*

POR CUANTO: El Código Municipal, supra, en el Artículo 1.008, sobre Poderes de los Municipios, también dispone que: “(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: El Código Municipal, supra, también dispone que las facultades conferidas a los municipios serán interpretadas de manera liberal, de forma tal que se propicie el desarrollo e implantación de la política pública encaminada a garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo. Esta norma ha sido reiterada y avalada en diversas decisiones tomadas por nuestro Tribunal Supremo de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Código Municipal, supra, en su Artículo 1.018, sobre Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, establece que: El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:
...(g) Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: El Código Municipal, supra, en su Artículo 1.010 sobre Facultades Generales de los Municipios establece que: Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

...(c) Establecer, mantener, administrar y operar cementerios. Determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para el otorgamiento de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones, nichos y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios y conforme a la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley de Registro Demográfico de Puerto Rico”.

POR CUANTO: El 22 de julio de 2015, se aprobó la Ordenanza Número 6, Serie 2015-2016, para adoptar el Reglamento para Administrar, Operar y Funcionar el Cementerio Paraíso del Cielo del Municipio de Aguadilla, la cual ha sido enmendada en varias ocasiones.

POR CUANTO: Existen y han existido ciudadanos que han dedicado su vida al servicio público, inclusive sacrificando su vida personal y familiar, sin solicitar nada a cambio, por su desprendida labor social, administrativa y fiscal. Estos ciudadanos escogen servir con la determinación de forjar un mejor futuro para su Pueblo y futuras generaciones. En este nicho se encuentran aguadillanos que se han desempeñado como Honorables Alcaldes de nuestra ciudad;

me
DMD

POR CUANTO: Estos funcionarios, en muchas ocasiones, llegan al ocaso de sus vidas sin que se les reconozca los servicios brindados a nuestro Pueblo. Es la intención de este Cuerpo Legislativo y de la Administración Municipal poder honrar, reconocer y agradecer a estos funcionarios concediéndoles la opción de brindarles el servicio de entierro en los Cementerios Municipales en su amada Ciudad de Aguadilla, libre de costo.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal de Aguadilla y la Administración Municipal desean realizar enmiendas a la Sección 3.03 del “Reglamento para Administrar, Operar y Funcionar el Cementerio Paraíso del Cielo del Municipio de Aguadilla”; y de esta manera reconocer el servicio brindado a nuestro pueblo por sus Exalcaldes.

POR TANTO: ORDENÉSE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Para enmendar, por la presente Ordenanza que se aprueba, la Ordenanza Núm. 6, Serie 2015-16, que creó el “Reglamento para Administrar, Operar y Funcionar el Cementerio Paraíso del Cielo del Municipio de Aguadilla”, según enmendado.

SECCIÓN 2: Enmendar el Artículo III, sobre DISPOSICIONES GENERALES, Sección 3.03, sobre Entierros, traslados, exhumaciones y depósitos de cenizas, letra (A), inciso (b) para que lea como sigue:

SECCIÓN 3.03

A. Enterramientos

(a) ...

(b) Se debe pagar el canon establecido antes de que se brinde el servicio. Como excepción a esta norma, Exalcaldes que hayan servido y desempeñado sus funciones honoríficamente, podrán ser enterrados en los cementerios municipales, exentos de satisfacer cualquier cargo administrativo que fuera requerido por estos servicios de enterramiento mediante ordenanzas, resoluciones y/o reglamentos.

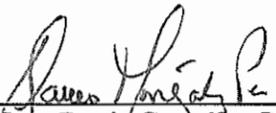
SECCIÓN 3: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia de esta Ordenanza se notificará a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina del Administrador Municipal y a la Oficina de Cementerios del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 21 DE FEBRERO DE 2024**

JV


Lcda. Dennisse M. Valentín Marcial
Secretaria


Hon. Davis González Pumarejo
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 22 DE FEBRERO DE 2024**

DAP


HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, Dennisse M. Valentín Marcial, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA NÚMERO 22 SERIE 2023-2024; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE 2015-16, TITULADA “PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL HON. CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA CREAR LA ORDENANZA Y REGLAMENTO QUE CREÓ EL REGLAMENTO PARA ADMINISTRAR, OPERAR Y FUNCIONAR EL CEMENTERIO PARAISO DEL CIELO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA Y PARA OTROS FINES; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, 21 de febrero de 2024, con los votos afirmativos de las/los Honorables legisladoras/es Municipales: Ramses D. Martir Emmanuelli, Mery Mercy Ramos Arce, Luz Del C. Roldán Sotomayor, Ángel Rodríguez Rosa, Héctor Rosa Ramírez, Aurea Meaux Rivera, Ernesto Robledo Arce, Kenneth Sanabria Domenech, Joselito Jiménez Rodríguez Mayra M. Rosa Sifre, Ángel Pérez Valle, Julissa Gerena Medina, Edwin L. Orfila Soto, Edwin J. Cornier Colón y el presidente, señor Davis González Pumarejo. Estando debidamente excusada la Hon. Damaris Salcedo Peña. Siendo aprobada por el Alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, el día 22 de febrero de 2024.

CERTIFICO: Además, que todos las/los legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 22 de febrero de 2024.

Lcda. Dennisse M. Valentín Marcial
Secretaria
Legislatura Municipal